

*Abril 1784.  
8 pags.*



**DON FERNANDO GONZALEZ** de Menchaca, Cavallero de la Real, y distinguida Orden Española de Carlos Tercero, Comisario Ordenador de los Reales Egercitos, Intendente General por S. M. de esta Provincia de Burgos, y Corregidor de su Capital, &c.

Real Cédula de S. M. y Señores del Consejo, por la qual se declara por punto general, que á los que existen en las Órdenes de Repúblicas no les exime en sus cartas algunas de los cargos, y obligaciones de que deban responder, como otros particular de los de sus Individuos de Ayuntamiento, el obtener, y servir en pios en cualquier ramo del Real servicio, ni el tener que las correspondan, con lo demás que se expresa.



**H**AGO saber á la Justicia de que de acuerdo de los Señores de el Real, y Supremo Consejo de Castilla para comunicar à las Justicias de los Pueblos del distrito de el Corregimiento de mi cargo, se me ha dirigido la Real Cédula del tenor siguiente:

**A**

**DON**

Real Cédula de S. M. y Señores del Consejo, por la qual se declara por punto general, que à los que exercen algun Oficio de República no les exime en manera alguna de los cargos, y obligaciones de que deba responder, como otro qualquiera de los demás Individuos de Ayuntamiento, el obtener, y servir empleo en qualquiera ramo del Real servicio, ni el fuero que les corresponda, con lo demás que se expresa.

**DON CARLOS POR LA GRACIA** de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Còrdoba, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra-Firme del Mar Occèano; Archiduque de Austria; Duque de Borgoña, de Brabante y de Milàn; Conde de Abspurg, de Flandes, Tirol y Barcelona; Señor de Vizcaya y de Molina, &c. A los del mi Consejo, Presidente y Oidores de mis Audiencias y Chancillerias, Alcaldes, Alguaciles de mi Casa y Corte, y à todos los Corregidores, Asistente, Governadores, Alcaldes mayores y ordinarios, asi de Realengo, como de Señorío, Abadengo, y Ordenes, tanto à los que ahora son, como

DON

A

á

á los que serán de aqui adelante , y demás Jueces , Ministros , y Personas à quienes lo contenido en esta mi Real Cédula toca , ó tocar pueda en qualquier manera : SABED , que habiendome representado Don Fernando de Cenizo y Hoyos , Corregidor , que fuè de Marvella , que el Regidor-Decàno de aquella Ciudad Don Bartolomè del Castillo , intentaba eximirse del cumplimiento de las obligaciones de este empleo , fundado en que tambien obtiene el de Contador , y Comisario de Guerra ; he tenido á bien resolver , que para que no se subtrayga de las obligaciones de tal Regidor , y de las que como tal tubiese que responder , asi de los caudales pùblicos como del pòsito á pretexto de dicho empleo de Contador , y Comisario de Guerra , se le intime que si ha de continuar en el exercicio de Regidor sea en la firme inteligencia de que ni el concepto de Contador , y Comisario , ni



el fuero, que como tal le corresponda, le han de eximir en manera alguna de los cargos, y obligaciones de que deba responder, como otro qualquiera de los demás Individuos del Ayuntamiento, segun y como se previene por Leyes del Reyno, ò que de lo contrario dimita el oficio; poniendose testimonio de esta Real resolucion, y de su intimacion al Don Bartolomè del Castillo, en el libro de acuerdos. Con este motivo, y deseando el remedio de semejante abuso, que es muy frequente en otras Ciudades, y Pueblos del Reyno: por mi Real orden, que en nueve de Febrero pròximo pasado ha comunicado al mi Consejo el Conde de Floridablanca, entendiendole de dicha Real resolucion, he mandado, que esta providencia sea general para con todos los que gocen este, y otro qualquier fuero. Publicada en el Consejo la referida mi Real orden en diez y seis de dicho mes de Febrero, acor-

dò su cumplimiento ; y para que le tenga expedir esta mi Cèdula. Por la qual mando á todos , y á cada uno de vos en vuestros Lugares , distritos , y jurisdicciones veais la citada mi Real resolucion , y la guardéis , y cumplais , y hagais guardar , cumplir , y executar en todo , y por todo , disponiendo en su consecuencia se intime à todos los que hallandose empleados en qualquiera ramo de mi Real servicio , tengan al mismo tiempo empleo de Repùblica , que si han de continuar en su exercicio , sea en la firme inteligencia de que ni el concepto del tal empleo que obtengan , ni el fuero que como tal les corresponda , les ha de eximir en manera alguna de los cargos , y obligaciones de que deban responder , como otro qualquiera de los demás Individuos de Ayuntamiento , segun y como se previene por Leyes del Reyno , y que de lo contrario dimitan el Oficio poniendose igualmente testimonio de esta mi Cè-

du-

du-

dula , y de la intimacion que se les hiciese en el libro de acuerdos , que asi es mi voluntad ; y que al traslado impreso de esta mi Cèdula firmado de Don Pedro Escolano de Arrieta mi Secretario, Escribano de Càmara mas antiguo, y de Gobierno del mi Consejo, se le dè la misma fe y credito , que á su original. Dada en el Pardo à siete de Marzo de mil setècientos ochenta y quatro. = YO EL REY = Yo Don Juan Francisco de Lastiri , Secretario del Rey nuestro Señor, la hice escribir por su mandado. = El Conde de Campomànes = D. Josef Martinez y de Pons. = Don Bernardo Cantero. = Don Luis Urries y

Cru-



Cruzat. = Don Pedro de Taranco. = Re-  
gistrada = Don Nicolas Verdugo = Te-  
niente de Canciller mayor = Don Ni-  
colas Verdugo.

*Es copia de su original, de que certifico.*

*D. Pedro Escolano de Arrieta.*

Y à fin de que en los casos que ocur-  
ran tenga puntual observancia, cuidará la  
referida Justicia se guarde, y cumpla sin  
permitir con ningun pretexto se contra-  
travenga à su tenor, y forma. Y al Ve-  
redero que conduce este Exemplar le dará  
el correpondiente recibo, que acredite su  
entrega, y diez y seis mrs. de vellon, por  
el coste del papel, y su impresion, sin de-  
te-

2  
tenerle mas de lo preciso. Dado en Bur-  
gos á veinte de Abril de mil setecientos  
ochenta y quatro.

*D. Fernando Gonzalez*

*de Menchaca.*

Por mandado de su Señoría.

*D. Joseph de Arcocha.*